

RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta para la enajenación de vehículos y maquinaria.

Este Parque celebrará subasta de vehículos y maquinaria el día 26 de los corrientes, en los talleres del mismo, sitos en la calle General Varela, núm. 21, a las once horas.

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en los citados Talleres y en el lugar donde se encuentran los lotes. Aparcamiento de Maquinaria en Fuencarral, antigua carretera de Hortaleza, pudiendo visitarse en los días hábiles, comprendidos hasta el 22, de nueve a trece horas, admitiéndose la presentación de proposición hasta las once del día 23.

Madrid, 3 de junio de 1961.—E. Ingeniero Director, Fernando Suárez.—5.083.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la catedral de Astorga (León), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 99.999,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de cantería con labra, correspondiente a los arcos y paños lisos que coronan las pilastras de los ángulos de la torre, en las hiladas que se hallan a la altura inmediatamente inferior a la cornisa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,53 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.187,94 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.662,98 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.093,39 pesetas; a premio de pagaduría, 430,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/343-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la catedral de Solsona (Lérida), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Solsona (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vazquez, e importante 99.997,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos para la extinción de las termitas en las armaduras de la Sala Capitular, Sacristía y Beneficados y Capilla antigua, siendo preciso destruir la primera de las cubiertas citadas a causa de su mal estado; asimismo se propone el derribo de un piso y de un muro contíguo a la Sala Capitular;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.997,01 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.091,83 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,67 pesetas; a premio de pagaduría, 430,45 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.718,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.997,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/343-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, Toledo, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarlos, importante 80.025,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las obras de restauración de cerámicas, rejas y carpintería de bucos, más los guarnecidos y enlucidos, pintura al óleo y temple de paramentos, y para la conservación del retablo su limpieza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.025,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.779,62 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.547,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,52 pesetas; a premio de pagaduría, 343,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.877,66 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en

el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.025,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º, c), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza (Guadalajara), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Sigüenza (Guadalajara), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarlos, importante 50.071,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del pavimento del museo, totalmente destruido por la humedad y la carcoma, al mismo tiempo que se fumigarán la sillería allí existente y la sacristía mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.071,75 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.915,60 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.619,24 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 611,54 pesetas; a premio de pagaduría, 214,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.291,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en el igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.071,75, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan 120 plazas para jóvenes inválidos en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

De acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, en cuanto al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se refiere,

Esta Dirección General ha resuelto convocar 120 plazas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado gratuito, recibirán en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, durante el curso escolar 1961-62, además del tratamiento médico-quirúrgico adecuado a su invalidez, las enseñanzas regladas teórico-prácticas de la Iniciación Profesional Industrial, aprobadas según Orden ministerial de 3 de octubre de 1957. La estancia podrá ser prorrogada en cursos sucesivos hasta la terminación de dichas enseñanzas, previa solicitud por parte de los interesados y aceptación, en su caso, por la Junta Rectora del Instituto de Reeducación de Inválidos.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación —pedagógica y profesional— del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios. En su defecto, podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados y dirigidas al Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid-19), antes del día 30 de junio próximo. Dicha solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y revacunado, no padecer enfermedad infecciosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios.

3.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente.

4.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional y, al terminar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de la Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

5.º Aquellos alumnos que solicitaron en convocatorias anteriores y presentaron la documentación completa, bastará con que reiteren la solicitud para la presente convocatoria.

6.º Por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria por medio de la prensa y radios locales a su cargo, y asimismo, los Directores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial insertarán la misma en su tablón de anuncios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional,